



302-5-80/81

correspondientes a las actividades propias de esta Depen--
dencia y no contraviene en ningún momento lo establecido -
en la Ley Orgánica, el Estatuto General ni las disposicio--
nes emanadas del H. Consejo". Este dictamen fue ratifica--
do en todos sus términos por el Consejo.

Se trata como siguiente punto una proposición de reformas--
al Estatuto General y al Reglamento del Personal Docente e
Investigador.

El Secretario General da lectura al dictamen de la Comi---
sión Legislativa y el Lic. César Pámanes Narváez, en su ca--
rácter de Jefe del Departamento Jurídico y a solicitud del
señor Rector, expone su opinión al proyecto. Se concede -
la palabra al Consejero Maestro de la Facultad de Agrono--
mía quien manifiesta que en la reforma propuesta al Art.17
del Reglamento del Personal Docente, no se contempla la es--
tancia como obligación a los maestros de planta y media --
planta, solicitando sea añadida a esta disposición la posi--
bilidad de que el maestro que no cumpla con ella, le sea -
deducido el sueldo como corresponde. Explica al respecto -
el Lic. César Pámanes, que no se requiere que ello sea añ--
dido al texto del Art. 17 porque ya se encuentra previsto--
en la Ley Federal del Trabajo como un incumplimiento. El -
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Comunica--
ción pregunta cuál es la situación específica del maestro--
durante el tiempo en que dura el proceso llamado remoción y



cómo se le considera al docente en cuanto a sus percepciones y en su función como tal. El Lic. César Pámanes da -- respuesta a esta pregunta mencionando que durante el tiempo que dura el procedimiento no se altera la situación del docente hasta que hay resolución del Consejo. Se ponen a discusión punto por punto las proposiciones que se presentan como proyecto después de una explicación proporcionada al Dr. Hernán Ramírez Vela, en cuanto a que la reforma no es punitiva. Se somete a votación el texto del proyecto de adicionar el Art. 8o. del Capítulo IV del Estatuto General, y por no haber discusiones al respecto fue aprobado en sus términos, por 91 votos contra uno y una abstención. El texto es el siguiente:

303-5-80/81

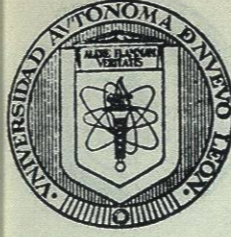
"Art. 8o. (Capítulo IV del Estatuto General).- La representación de la Universidad en asuntos del orden judicial y la la boral, se delegará en el Jefe del Departamento Jurídico".

Se puso a discusión la reforma propuesta en el proyecto a la Fracción XI del Artículo 4o. del Capítulo V del Estatuto General, siendo aprobado por 88 votos con una abstención. El texto es el siguiente:

304-5-80/81

Art. 4o. Fracción XI (del Estatuto General).- "Aplicar sus pensiones al personal docente e investigador hasta por ocho días". Este artículo es del Capítulo V.

La tercera propuesta del proyecto, que se refiere a la modificación del Art. 5o, Fracción IV del Capítulo Sexto del



Estatuto General, es aprobado por el Consejo, por 92 votos con dos abstenciones después de hacer algunas aclaraciones respecto al texto del mismo, el cual quedó como sigue:

305-5-80/81

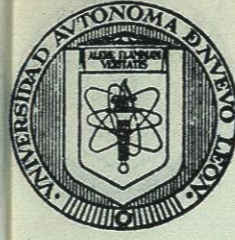
Fracción IV, Art. 5o. (Capítulo Sexto del Estatuto General).- "Decidir sobre las suspensiones provisionales de los alumnos dictadas por el Director de la Dependencia, así como dictar las sanciones que estimen convenientes".

Al no haber discusión, después de dar lectura al punto - - cuarto del proyecto de reformas, y después de señalar que en este punto se propone la derogación total del Art. 16, - del Capítulo Séptimo del Estatuto General, se aprobó por - 87 votos con una abstención, tal como se propone en el proyecto:

306-5-80/81

Se deroga el Art. 16, del Capítulo Séptimo del Estatuto General que establecía lo siguiente: "Son causas justificadas para la remoción de los docentes, las siguientes: - I. Violación a la Ley Orgánica.- II. Actos contrarios a la moral, a la disciplina o al orden interno de la Universidad.- III. Incumplimiento de sus obligaciones".

Se pone a consideración de los Consejeros, la iniciativa de reformas al Art. 14 del Reglamento del Personal Docente en los siguientes términos: " Artículo 14.- La rescisión de la relación laboral del Personal Docente e Investigador será siempre por causa justificada y de acuerdo a las causales que señala el Art. 47 de la Ley Federal del Trabajo". El Dr. Ramírez Vela y el Consejero Maestro de la Escuela -



Preparatoria No. 9, opinaron que debiera existir un Cuerpo Colegiado, como la Comisión Mixta Disciplinaria o la Comisión de Honor y Justicia que conociera de una rescisión, - antes de pasar a los Tribunales, porque en el Art. 16 se habla de las causas justificadas en forma muy general, y - propone el Dr. Ramírez Vela, que corresponda al Director - de la Escuela turnar el caso a una instancia previa y que - además el involucrado tenga derecho a descargo.

El Consejero Ex-Oficio por la Facultad de Derecho señala - que no puede haber dos Autoridades, porque desde que se -- está incorporando la relación laboral de la Universidad a - la Ley Federal del Trabajo, no se pueden juzgar las causas de rescisión por un Tribunal o por una Autoridad Adminis-- trativa Interna y después por la Junta de Conciliación y - Arbitraje; que por otra parte, agrega, si un asunto de - - esta naturaleza se turnara primero a una Instancia Interna se podría burocratizar y hacer que transcurriera el térmi-- no que tiene el Patrón para determinar al trabajador una - decisión con la consiguiente responsabilidad para el Pa--- trón; que por otra parte lo único que se está haciendo con la reforma que se pretende es adecuarse a lo que se tiene que hacer. Toman la palabra varios Consejeros más para in-- sistir en la proposición de crear una instancia previa a - la de rescindir la relación laboral con el personal docen-- te y para opinar que antes de que ocurra el maestro a dis-- cutir su derecho a los Tribunales, debiera ser estudiado -

Estaduto General, es aprobado por el Consejo, por 23 votos con dos abstenciones después de hacer algunas aclaraciones respecto al texto del mismo, el cual quedó como sigue:

Fracción IV, Art. 30. (Capítulo Sexto del Estatuto General). - "Decretar sobre las suspensiones provisionales de los alumnos - dadas por el Director de la Dependencia, así como dictar - las sanciones que estimen convenientes."

305-2-80/81

Al no haber discusión, después de dar lectura al punto - cuarto del proyecto de reformas, y después de señalar que - en este punto se propone la derogación total del Art. 16 - del Capítulo Séptimo del Estatuto General, se aprobó por - 27 votos con una abstención, así como se propone en el pro-

yecto:

Se deroga el Art. 16, del Capítulo Séptimo del Estatuto Gene-- ral que establece lo siguiente: "Son causas justificadas - para la rescisión de los docentes, las siguientes: I. Viola-- ción a la Ley Orgánica. II. Actos contrarios a la moral, a la disciplina o al orden interno de la Universidad. III. - Incumplimiento de sus obligaciones."

306-2-80/81

Se pone a consideración de los Consejeros, la iniciativa - de reformas al Art. 14 del Reglamento del Personal Docente en los siguientes términos: "Artículo 14. - La rescisión - de la relación laboral del personal docente e investigador - será siempre por causas justificadas y de acuerdo a las cau-- sas que señala el Art. 17 de la Ley Federal del Trabajo. - El Dr. Ramírez Vela y el Consejero Maestro de la Escuela -

306-2-80/81